

MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LUGARES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O EMPAQUE Y CENTROS DE INSPECCIÓN PARA EXPORTACIÓN

I. ANTECEDENTES:

El Perú como parte contratante del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial de Comercio cumple con los lineamientos y directrices establecidas por la Convención internacional de protección fitosanitaria (CIPF), para realizar comercio internacional de productos vegetales.

En el marco de la normativa internacional citada anteriormente y en las normas nacionales descritas en ítem VII del presente documento, el SENASA cumple su función como autoridad fitosanitaria y ejecuta acciones con la finalidad de asegurar que los productos vegetales de exportación cumplan con los requisitos fitosanitarios establecidos por los países importadores.

El Perú en los últimos años ha tenido un crecimiento significativo en exportación de productos vegetales, principalmente en frutas frescas, hortalizas y granos, convirtiendo al Perú, en uno de los principales países exportadores en el mundo.

Este crecimiento agroexportador ha generado como consecuencia una demanda creciente de servicios fitosanitarios por parte del SENASA a productores, exportadores, empacadores, transportistas, entre otros actores, los cuales son indispensables de ser atendidos con eficiencia, calidad y oportunidad.

II. OBJETIVO

El presente documento establece las medidas fitosanitarias que deben aplicarse en el proceso de exportación de productos vegetales con la finalidad de cumplir con los requisitos fitosanitarios establecidos en las normas nacionales, internacionales y las disposiciones específicas exigidas por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria del país importador.

III. ALCANCE

El presente documento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los productores agrícolas, acopiadores, exportadores, plantas empacadoras y de tratamiento fitosanitario, centros de inspección, almacenes, transportistas y todas las personas naturales y jurídicas que participen en la cadena exportadora de productos vegetales, cuando se exporten productos de la categoría de riesgo 2 y 3 establecidas en la NIMF N° 32, Categorización de Productos según su riesgo de plagas, de la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias de la CIPF.

IV. DEFINICIONES

- **Administrado:** Productores agrícolas, acopiadores, exportadores, representante legal del establecimiento de procesamiento primario, u otra persona natural y jurídica que participe en la cadena agroexportadora.
- **Área bajo resguardo fitosanitario:** Recinto cerrado que cuenta con piso de cemento, limpio y libre de insectos u otros artrópodos que pudieran infestar o



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

contaminar los envíos ubicados en una empacadora, planta de tratamiento y empaque (PTE) o centro de inspección que puede afectar la calidad fitosanitaria de la fruta de exportación.

- **Área autorizada:** Departamentos en los cuales el SENASA ha realizado un trabajo de prospección fitosanitaria de plagas cuarentenarias para la exportación, los cuales son considerados áreas de bajo riesgo fitosanitario para exportación.
- **Centro de Inspección (Recinto de Inspección Fitosanitaria):** Instalación bajo resguardo fitosanitario que cuenta con piso lavable, dedicado única y exclusivamente a la inspección fitosanitaria.
- **Certificación Fitosanitaria:** Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un Certificado Fitosanitario.
- **Control Cultural-mecánico:** Manipulación directa del agro-ecosistema, con el objeto de obstaculizar el desarrollo de las plagas. Se consideran las siguientes actividades:
 - Recojo y destrucción de frutos.
 - Recojo de rastrojos y frutos de la campaña anterior.
 - Cosecha oportuna.
 - Destrucción de malezas y limpieza de bordes.
- **Control Etológico:** Es el uso de feromonas, atrayentes, repelentes u otras formas de control que modifican el comportamiento de las plagas repeliéndolas o exterminándolas. Se basa en el conocimiento del comportamiento de las plagas para reprimir su ocurrencia. Se deberá considerar las siguientes actividades: Uso de feromonas, atrayentes y trampas.
- **Control Químico:** Es el control que utiliza aplicaciones químicas de un plaguicida más un atrayente alimenticio en presentación como un cebo tóxico específico para el control de adultos de la plaga moscas de la fruta, también se hace uso de mezclas de un plaguicida más agua para el control de estados inmaduros de la plaga mosca de la fruta, considerando las siguientes actividades:
 - Aplicaciones de cebos tóxicos específicos para moscas de la fruta.
 - Aplicaciones de soluciones químicas para el control de estados inmaduros de moscas de la fruta.
- **Empacadora:** Instalación bajo resguardo fitosanitario que cuenta con piso lavable, en la cual se realiza el proceso de lavado, limpieza, selección, cepillado, entre otros con la finalidad de empacar la fruta destinada a exportación.
- **Envío:** Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo Certificado Fitosanitario.
- **Guía de Remisión:** Documento oficial de la Superintendencia Nacional De Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), el cual se usa para movilizar productos vegetales, desde el lugar de producción hasta la empacadora, PTE o Centro de Inspección.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

- **Inspección:** Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias.
- **Inspector de SENASA:** Técnico o profesional que mantiene vínculo laboral con el SENASA para cumplir y hacer cumplir, dentro del ámbito de su competencia, las normas sanitarias y fitosanitarias, así como las disposiciones establecidas mediante sus normas.
- **Lote:** Conjunto de unidades de un solo producto básico, identificable por su composición homogénea y origen, formando la totalidad o parte de un envío.
- **Lugar de producción:** Cualquier local o agrupación de campos operados como una sola unidad de producción agrícola. Esto puede incluir sitios de producción que se manejan de forma separada con fines fitosanitarios.
- **Manejo Integrado de Plagas:** Enfoque multidisciplinario orientado al manejo de poblaciones de plagas, que utiliza una serie de técnicas de control compatible en un solo sistema coordinado, incluyendo elementos reguladores y limitantes naturales del ambiente tanto como sea posible.
- **Medida administrativa preventiva:** Es aquella medida que se aplica cuando se evidencia un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño a la vida o a la salud de las personas y los animales; y la preservación de los vegetales. La vigencia de la medida preventiva se extiende hasta que se haya verificado su cumplimiento o que hayan desaparecido las condiciones que la motivaron.
- **Medida fitosanitaria:** Cualquier legislación, reglamentación o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas (NIMF N° 05)
- **Mosca/Trampa/Día (MTD):** Índice para conocer la densidad poblacional relativa de las Mosca de la fruta en un área y período determinado.
- **Normativa Internacional:** En el presente documento, cuando se hace mención a la normativa internacional, se refiere a las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) las mismas que han sido emitidas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, en el marco del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- **Planta de tratamiento y empaque:** Empacadora de productos vegetales que cuenta con las áreas mínimas especificadas para proceso y además con un área de tratamiento de productos vegetales bajo resguardo fitosanitario.
- **Producto vegetal:** Planta, producto vegetal u otro artículo reglamentado, sujeto a medidas sanitarias y fitosanitarias con fines de exportación.
- **Persona Autorizada:** Persona natural titulada o bachiller en Agronomía o Biología de la práctica privada autorizada por el SENASA para la inspección fitosanitaria de los procedimientos administrativos denominados “Certificado Fitosanitario” y/o “Certificación Fitosanitaria de lugares de producción” y la ejecución del servicio “Tratamiento de Frío para productos vegetales de exportación”.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

- **Responsable de la planta:** Profesional designado por el representante legal de la planta empacadora, como responsable ante el SENASA, para apoyar en todas las actividades que son inherentes al proceso de Certificación Fitosanitaria dentro de sus instalaciones.
- **Sistema de trazabilidad:** Plataforma del SENASA usada por el productor, exportador y personal de empacadoras para el registro y control de cosechas, así como asegurar la procedencia del producto vegetal.
- **Trazabilidad:** Capacidad para identificar el origen del producto, desde su producción hasta el final de la cadena de distribución.
- **Volumen autorizado:** Es el volumen total del producto vegetal autorizado por el SENASA para el ingreso a la empacadora, PTE y/o CI, el cual corresponde a las hectáreas certificadas; se determina mediante la evaluación del rendimiento, en el momento en el que el inspector del SENASA realiza la inspección fitosanitaria del lugar de producción.

Otras definiciones no contempladas en este documento se encuentran en el Glosario de Términos Fitosanitarios de la NIMF N° 5.

V. ABREVIATURAS

-	CF	:	Certificado Fitosanitario de Exportación.
-	CLP	:	Certificado de Lugar de Producción.
-	CPE	:	Certificado de Planta de Empaque.
-	CI	:	Centro de inspección.
-	CTD	:	Centro de Trámite Documentario.
-	CIPF	:	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.
-	DE	:	Dirección Ejecutiva.
-	IS	:	Inspector del SENASA
-	JASV	:	Jefe de Área de Sanidad Vegetal
-	LP	:	Lugar de producción.
-	NIMF	:	Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias.
-	ONPF	:	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.
-	PA	:	Persona Autorizada.
-	PC	:	Puesto de Control.
-	PTE	:	Planta de tratamiento y empaque
-	SENASA	:	Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
-	TUPA	:	Texto Único de Procedimientos Administrativos

VI. CONSIDERACIÓN GENERAL DE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

El administrado deberá conocer los requisitos sanitarios y fitosanitarios para la exportación de productos vegetales peruanos publicados en la página digital del SENASA (<https://www.gob.pe/10950-consultar-los-requisitos-sanitarios-y-fitosanitarios-para-el-comercio-exterior>), con la finalidad de dar cumplimiento a las especificaciones que se aplican a un producto vegetal acorde a los requisitos establecidos por el país importador y las normas establecidas del SENASA.

VII. MARCO NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

7.1. NORMATIVA SUPRANACIONAL

- La NIMF N° 05, es una norma de referencia que pretende aclarar y mejorar la coherencia en el uso y comprensión de los términos y definiciones que utilizan las partes contratantes para fines fitosanitarios oficiales, en las legislaciones y reglamentaciones fitosanitarias, así como para el intercambio de información oficial.
- La NIMF N° 07 describe los componentes de un Sistema de Certificación para la exportación, como, autoridad legal, responsabilidad administrativa, recursos, documentación, comunicación, mecanismos de redacción y mecanismos de revisión.
- De acuerdo con lo establecido por la norma internacional (NIMF N° 32), los envíos de productos vegetales categorizados con nivel de riesgo fitosanitario 2, 3 y 4 tienen la capacidad de trasladar plagas y por lo tanto distribuirlas a los diferentes destinos a través del comercio internacional; bajo este contexto, las exportaciones de estos productos deben ir amparados por un Certificado Fitosanitario expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país exportador.

7.2. NORMATIVA NACIONAL

- Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
- Decreto Supremo N° 013-2019-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- Decreto Supremo N° 008-2005-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA.
- Decreto Supremo N° 032-2003-AG, que aprueba el Reglamento de Cuarentena Vegetal, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de agosto de 2003.
- Resolución Jefatural N° D000206-2025-MIDAGRI-SENASA-JN, que aprueba la actualización del Procedimiento: Autorización de los servicios oficiales de inspección fitosanitaria de los Procedimientos “Certificado Fitosanitario” y “Certificación Fitosanitaria de lugares de producción” y ejecución del “Tratamiento de frío para productos vegetales de exportación” a personas naturales.

VIII. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS

8.1. INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE UN LUGAR DE PRODUCCIÓN

Algunos países con los cuales el Perú ha suscrito un Plan de Trabajo o Protocolo Fitosanitario o por normativa nacional, requieren que los productos vegetales a exportar procedan de LP certificados por el SENASA, acorde a los requisitos de la ONPF del país importador y las medidas sanitarias y fitosanitarias adoptadas por el SENASA descritas en este documento.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

El objetivo que se persigue con la certificación del LP es asegurar que las plagas reguladas por los países importadores, se encuentren controladas o en niveles de baja prevalencia; el cual, garantice niveles de riesgo muy bajos, evitando la diseminación de estas plagas a través del producto vegetal de exportación.

La certificación de los lugares de producción es obligatoria para los productos vegetales de exportación identificados en el Anexo 1.4 del presente documento.

8.1.1 Medidas que debe implementar el productor antes, durante y después de la certificación del Lugar de Producción

a) Antes de la Certificación

- El productor debe implementar en forma obligatoria el Manejo Integrado de Plagas en el LP (incluyendo el monitoreo de plagas), tomando como referencia los lineamientos del Anexo 1.1 A del presente documento y para el caso de espárragos el Anexo 1.1 B.
- El LP solo será certificado si el productor no cuenta con notificaciones (Actas de fiscalización) pendientes de levantar ante el SENASA por incumplimiento de acciones de control de moscas de la fruta
- El productor o responsable técnico del LP debe estar capacitado por el SENASA, en temas relacionados a la certificación del LP, por lo que deberá asistir de forma obligatoria como mínimo a una charla convocada por el SENASA.
- El productor que por primera vez certifica su lugar de producción para fines de exportación deberá acercarse al SENASA de su jurisdicción un (01) mes antes de la solicitud para la certificación de su LP, a fin de completar la “declaración jurada de productor” empleando el formato del Anexo 1.1 C, en donde indicará las áreas de cultivos de exportación con las cuales cuenta y número de celular, con esta información obtendrá un código único de LP.
- El productor debe actualizar la declaración jurada antes indicada, cada inicio de temporada de exportación y un (01) mes antes de la solicitud para la certificación de su LP.
- Para el caso de cultivos hospedantes de moscas de la fruta, el productor debe verificar que el MTD de su LP no supere el valor máximo permitido según la región (Anexo 2.2), y consultar su MTD disponible en la página web del SENASA:
<https://servicios.senasa.gob.pe/inspeccionweb/faces/consultaMTDP.xhtml>

b) Durante el periodo de la vigencia de la certificación del LP

- El productor debe mantener las condiciones fitosanitarias del LP con las que fue certificado.
- El productor debe contar con los registros del manejo integrado de plagas, virtual o físico (incluido el monitoreo de plagas), en el que se debe especificar las aplicaciones fitosanitarias y métodos de control de plagas tomando como referencia los Anexo 1.2 A y 1.2 B, los cuales deberán ser presentados al Inspector del SENASA o cualquier autoridad oficial que visita el LP con fines de supervisión y/o auditoría.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

- El productor debe contar con un registro manual de control de volúmenes de cosecha de productos vegetales consignando lote y/o parcela del LP, fecha y hora de cosecha, empresa exportadora a quien va a realizar la venta del producto y número de guía de remisión relacionada.
- El productor debe verificar que la cantidad cosechada total que consigne en su registro manual no debe ser mayor al volumen total autorizado por el SENASA.
- El producto vegetal debe ser empacado preferentemente dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la cosecha cumpliendo con los estándares de madurez comercial y/o fisiológica, acorde con la Norma Técnica vigente para cada caso y/o protocolo o plan de trabajo suscritos entre SENASA y otras ONPFs.
- El productor debe eliminar los productos vegetales caídos en el suelo (en caso de frutas), al menos cada siete (7) días calendario, los cuales podrían ser fuente de infestación de plagas cuarentenarias; esta fruta no debe ser exportada.
- Todas las actividades que realiza el productor serán supervisadas periódicamente durante la temporada de exportación, utilizando el Anexo 1.2 C.
 - c) Al término de la vigencia de la certificación del LP
- Mantener el LP libre de frutos remanentes después de la cosecha; asimismo, realizar actividades de control de plagas (cultural-mecánico, etológico, químico etc.). Su cumplimiento será verificado por el personal del SENASA condicionando la certificación del LP para la siguiente campaña. (Anexo 1.2C)

8.1.2 Solicitud para la Certificación del Lugar de Producción

- Se recomienda al productor realizar el trámite para la certificación del LP con una antelación de un (1) mes antes del inicio de las cosechas.
- Para el trámite de la certificación fitosanitaria del LP el productor debe realizar su solicitud a través de la VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior), para este trámite los requisitos de acuerdo al TUPA son los siguientes:
 - a) Formulario de solicitud (Formato cod: CVE-02 del TUPA - SENASA) incluyendo: Número de constancia y fecha de pago de la tasa correspondiente.
 - b) El croquis de caminos y vías de comunicación.
 - c) Descripción de las prácticas fitosanitarias que se realizan habitualmente en el campo.
- Con relación al requisito señalado en el literal a) el formato de solicitud referido lo puede encontrar como REG-SCV/EXP-01 en el presente documento.
- Con relación al requisito señalado en el literal b) se recomienda al productor presentar un mapa donde se precise la ubicación, la forma de llegar al LP y los lotes debidamente identificados.
- Asimismo, respecto al requisito señalado en el literal c) se recomienda describir el manejo fitosanitario del cultivo y las acciones específicas para el control de plagas según lo señalado en los Anexos 1.2 A y 1.2 B del presente documento.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

- En caso de arrendamiento, el arrendador o arrendatario presentará copia de contrato debidamente legalizado.

8.1.3 Inspección Fitosanitaria del LP

- El productor debe coordinar con el SENASA de su jurisdicción, la fecha y hora de la inspección del LP y verificar que se encuentre en la programación publicada en la web oficial del SENASA.
- Durante la visita de inspección, el productor o su representante debe acompañar al IS.
- Todo producto vegetal sospechoso de estar infestado internamente con plagas será disectado y evaluado.
- Para determinar la infestación por moscas de la fruta la evaluación se realizará de frutos caídos en el suelo y frutos adheridos a la planta, en caso el IS detecte frutas infestadas por moscas de la fruta, a pesar de que el MTD está por debajo de lo establecido para la región, el LP no será certificado.
- Las especificaciones de inspección fitosanitaria del LP para algunos productos de exportación sujetos a planes de trabajo o protocolos fitosanitarios, los cuales se encuentren establecidas en el Anexo 1.4 del presente documento.
- Los LP que registran infestaciones con plagas que superan las tolerancias establecidas en el Anexo 1.5A o 1.5B del presente documento, no serán certificadas.
- El IS señalará en su informe de evaluación (Anexo 1.3 A), el resultado de la inspección fitosanitaria y los cálculos realizados para determinar el rendimiento y volumen autorizado: basado en la densidad de plantas, el número de plantas, edad del cultivo, peso de fruto, etc. Este anexo debe ser firmado por el productor y el IS.
- De ser necesario, el productor pedirá las recomendaciones para el manejo fitosanitario sobre el cultivo al IS.
- Los certificados del LP tienen vigencia durante el tiempo de cosecha y por la temporada de exportación.
- Los resultados del diagnóstico de laboratorio sobre niveles de residuos de plaguicidas y otros contaminantes según corresponda, serán incluidos en el expediente del LP certificado.
- Si el productor requiere los servicios de un Personal Autorizado (PA) para la inspección fitosanitaria del LP, el servicio lo realiza siguiendo los lineamientos de este mismo numeral, pero no realiza el pago por dicho servicio al SENASA.

8.1.4 Uso del Sistema de trazabilidad por parte del productor

- El sistema de trazabilidad permite registrar el número de guías de remisión de cada cosecha por LP certificado, y el RUC del exportador al cual está vendiendo el producto, incluyendo datos como número de envases y peso total.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

- Una vez certificado el LP, el productor debe registrarse de inmediato en el sistema de trazabilidad del SENASA, en el equipo móvil (celular), cuyo número fue consignado en la declaración jurada de productores, ver el Anexo 1.4 (se señalan los cultivos obligatorios para el uso del sistema de trazabilidad).
- El productor debe proteger su código de usuario y contraseña (clave de acceso al sistema de trazabilidad del SENASA), por ser de uso personal e intransferible para la protección de sus códigos de LP de los cultivos que corresponda.
- El registro de información en el sistema de trazabilidad será sólo posible cuando el lugar de producción se encuentre vigente y aprobado por SENASA.
- El productor está obligado a asistir a las charlas sobre el sistema de trazabilidad programadas por el SENASA.

8.2. MEDIDAS PARA EL TRANSITO DE PRODUCTOS VEGETALES DESTINADOS A LA EXPORTACION:

- El producto vegetal destinado a la exportación que va ser empacada en una instalación aprobada por el SENASA, debe trasladarse con una Guía de Remisión de la SUNAT, emitido por el productor o exportador; otros documentos para el traslado de productos vegetales serán aprobados por el SENASA a solicitud de los exportadores, cuando sea necesario.
- La guía de remisión física o electrónica debe contener el nombre del productor, código del LP, nombre y RUC del exportador, así como el número de envases y peso total del producto a transportar.
- El productor o exportador deben utilizar vehículos que cuenten con resguardo fitosanitario protegidos con mallas o carpas a prueba de insectos para el traslado de los productos vegetales desde el LP a las empacadoras, PTE y CI o entre ellos. Los que evitarán la contaminación con plagas reguladas y contaminantes.
- Si el vehículo traslada productos vegetales de diferentes lugares de producción, debe estar debidamente identificados con el código de LP en las jabas cosecheras (u otro envase), de tal manera que esta información sea ingresada en el sistema de trazabilidad de la empacadora.
- Para el caso de hospedantes de moscas de la fruta que se trasladen a las áreas reglamentadas, viajarán amparados con el certificado fitosanitario de tránsito interno, informe de inspección o el certificado fitosanitario de exportación emitido por el SENASA obtenido en las empacadoras, PTE o CI aprobadas. Para el caso de los cultivos que es obligatorio el uso del sistema de trazabilidad del Senasa solo será necesario el Código QR generado por el mismo sistema y guía de remisión.
- El Anexo 2.1. del presente documento precisa las condiciones específicas para el traslado algunos productos.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

8.3. INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O EMPAQUE Y CENTROS DE INSPECCION PARA EXPORTACIÓN:

La inspección y certificación de plantas de tratamiento y/o empaque y centros de inspección es obligatoria en caso se encuentre establecido como requisito de exportación, puede ser consultado en la página digital del SENASA (<https://servicios.senasa.gob.pe/consultaRequisitos/consultarRequisitos.action>)

Los productos vegetales destinados a la exportación son medios de diseminación de plagas, ya sea aquellas que afectan directamente al producto exportado o las que pueden contaminar el envío de exportación durante el proceso de empaque y transporte hacia el país importador; a este último, se le denomina “plaga contaminante”.

Con la finalidad de evitar la presencia de plagas y contaminantes en los envíos de exportación, toda infraestructura en la cual se realiza el proceso de empaque de productos vegetales destinados a la exportación, deben cumplir ciertas condiciones y estar certificados por el SENASA.

8.3.1 Medidas que debe cumplir la planta de tratamiento y/o empaque (mediante su representante legal) antes y durante la certificación

a) Antes de la Certificación

- Implementar un sistema de video vigilancia en las zonas de intervención del SENASA (áreas de muestreo, inspección y embarque) con el fin de evitar alteraciones en los envíos, re envasados o trasbordos no autorizados, para el caso de plantas de tratamiento y/o empaque.
- Contar con personal capacitado por el SENASA para realizar evaluaciones fitosanitarias en la recepción de materia prima (inspección primaria), proceso y producto terminado antes de realizar la solicitud de inspección por el SENASA.
- De procesar productos vegetales distintos en la misma instalación de forma simultánea, deberán contar con separaciones físicas a fin de evitar alguna contaminación cruzada.
- Asegurar que su sistema de trazabilidad demuestre el origen del producto vegetal.

b) Durante el periodo de vigencia de la Certificación

- Realizar el procesamiento de empaque e inspección de los productos vegetales durante la vigencia de su habilitación.
- Brindar al SENASA el acceso a sus instalaciones, documentos generados y grabaciones del sistema de video vigilancia que deben ser almacenados por un periodo mínimo de sesenta (60) días, con fines de supervisión y auditorias por las ONPFs de los países importadores.
- Archivar de forma ordenada (físico o digital) las guías de remisión u otro documento que amparó el ingreso de productos vegetales a la instalación (o sus copias) y estar disponibles por el periodo mínimo de dos (2) años para cualquier supervisión y auditoría del SENASA o de las contrapartes (ONPF) de los países importadores.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

- Se debe realizar periódicamente el mantenimiento de mallas, cortinas de plástico, entre otros, para asegurar el resguardo fitosanitario.

8.3.2 Áreas y condiciones específicas que deben de cumplir las plantas de tratamiento y/o empaque

a) Área de recepción de productos vegetales (materia prima)

- Esta área está dedicada a la recepción del producto vegetal proveniente del LP, en la cual se realiza el registro de los lotes para fines de trazabilidad y la inspección primaria por parte del personal de la planta de tratamiento y/o empaque.
- El producto vegetal es trasladado inmediatamente a la zona de reposo o espera, en la cual es almacenado mientras espera el proceso de empaque.
- Esta área debe estar bajo resguardo fitosanitario, completamente cerrada y protegida con malla a prueba de insectos u otro material similar con tamaño de orificio igual o menor a 1.6 mm x 1.6 mm para evitar el ingreso de cualquier tipo de insectos o artrópodos que puedan contaminar el producto vegetal.
- En ningún caso el producto vegetal debe descargarse o mantenerse a la intemperie o con riesgo de contaminación por plagas.

b) Área de empaque

- Es el área donde se realiza la selección, cepillado, encerado, clasificación, empaclado, paletizado y otras actividades, mediante el cual se acondiciona el producto vegetal para exportación. Esta área debe encontrarse en su totalidad bajo resguardo fitosanitario; es decir, todos los orificios o aberturas deben encontrarse protegidos con mallas que eviten el ingreso de cualquier insecto plaga o contaminante.
- El acceso de las personas y/o carga a esta área debe ser a través de un sistema de doble puerta, a falta de ésta, se puede reemplazar con dos cortinas de plástico hasta el ras del suelo más una cortina de aire con la suficiente fuerza que evite el ingreso de plagas.
- No está permitido la presencia de personas que no están dedicadas al proceso de empaque, igualmente no se permite el ingreso de envases, materiales y/o equipos de campo, con la finalidad de evitar el riesgo de contaminación del envío de exportación.

c) Área de tratamiento

- Las PTE, deberán tener un área debidamente identificada para tratamiento fitosanitario de productos vegetales destinados a la exportación.
- Esta área debe estar bajo condiciones de resguardo fitosanitario, el cual evite el ingreso de plagas y la contaminación del producto durante o después del tratamiento.

d) Área de almacenamiento de materiales de empaque



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

- Esta área de la empackadora está destinada para el almacenamiento de materiales y equipos que son usados para el empaque del producto vegetal de exportación, se encuentra aislada de la sala de empaque y el acceso entre estas áreas es a través de una doble puerta implementada con cortinas de aire con suficiente fuerza que permita evitar el ingreso de plagas hacia la sala de empaque.
- Debe encontrarse bajo resguardo fitosanitario; es decir todos los orificios y aberturas deben estar selladas con mallas contra insectos.
 - e) Oficina asignada para el SENASA
 - El representante de la empackadora debe destinar una área específica y exclusiva para el uso de los IS y PA, debe comprender un espacio mínimo de 9 m² y disponer de una mesa de revisión de 1.5 m de largo por 0.80 m de altura, 0.80 m de ancho, con una superficie lisa de color blanco, de fluorescentes de luz blanca ubicadas aproximadamente a 80 cm sobre la superficie de la mesa de revisión y un anaquel con llave para el manejo de los registros y documentos de certificación fitosanitaria.
 - El IS puede establecer requerimientos adicionales específicos, dependiendo de la capacidad de las plantas de tratamiento y/o empaque, o las condiciones de manejo del producto vegetal de exportación.
 - Esta oficina debe estar implementada con una o más computadoras conectadas en forma permanente a internet y con capacidad suficiente para instalar y operar los sistemas informáticos del SENASA y debe estar ubicada en un área adyacente y/o con visibilidad directa al área de inspección del producto vegetal.
 - f) Área de almacenamiento de producto terminado
 - Estos almacenes deben ser espacios destinados para mantener el producto vegetal empackado destinado a la exportación previo al embarque, estas deben estar debidamente identificadas acorde a la condición fitosanitaria de los envíos de productos vegetales y puede además tener temperatura controlada.
 - En caso de almacenar productos vegetales inspeccionados por el IS o PA, estos no deben ser almacenados juntamente con aquellos que no han sido inspeccionados.
 - Algunas especificaciones para el empaque y almacenamiento de productos vegetales en plantas de tratamiento y/o empaque se pueden verificar en el Anexo 3.2 del presente documento.
 - g) Área de embarque
 - El área de embarque es aquella por donde se despacha el producto de exportación debidamente empackado, esta área debe estar completamente cerrada con mallas contra insectos, limpia y libre de escombros, de tal manera que se pueda evitar cualquier contaminación con plagas durante el proceso de carguío en el vehículo que traslada el producto de exportación.
 - Dentro de esta área y dependiendo de la capacidad de la planta, debe tener acondicionado un área de pre-embarque, en la cual se debe disponer del envío motivo de inspección y/o tratamiento, además debe contar con materiales y equipos necesarios, con la finalidad de ejecutar actividades y/o medidas fitosanitarias durante el proceso de carga y embarque del producto vegetal de exportación, tales como: tratamientos, verificaciones, calibraciones, entre otros.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

- El SENASA podrá evaluar otros sistemas de embarque que eviten la contaminación sin la necesidad de protegerlos con mallas; estos sistemas, serán autorizados previa demostración durante la verificación para la certificación de la instalación.

En caso exista algunas empacadoras o PTE, que no reúnan las condiciones mínimas antes establecidas y requieran de una certificación, serán evaluados caso por caso por el SENASA.

8.3.3 Condiciones que deben de cumplir los Centros de Inspección (CI)

a) Área de recepción de productos vegetales provenientes de LP

- Esta área debe cumplir con las mismas condiciones señaladas en el literal a) del numeral 8.3.2.

b) Área de inspección fitosanitaria

- Esta área debe estar completamente cerrada y los orificios o aberturas deben estar protegidos con mallas (tamaño de orificio igual o menor a 1.6 mm x 1.6 mm) con la finalidad de evitar la contaminación por plagas.
- El producto vegetal para inspeccionar es trasladado desde la zona de recepción o zona de reposo hacia el área de inspección, manteniendo la trazabilidad con respecto al LP de origen del producto vegetal para la inspección fitosanitaria.
- El producto vegetal inspeccionado, se mantiene en esta área hasta su embarque o traslado hacia una planta de tratamiento y/o empaque.

c) Oficina asignada al SENASA

- Esta área debe cumplir con las mismas condiciones descritas en el literal e) del numeral 8.3.2.

d) Área de embarque

- Esta área debe cumplir con las mismas condiciones descritas en el literal g) del numeral 8.3.2.

El CI en el cual se va inspeccionar productos vegetales previamente empacados con fines de exportación, deberán tener obligatoriamente un área de recepción totalmente limpio y libre de plagas, completamente cerrado y bajo resguardo fitosanitario, en la cual el vehículo que traslada el producto vegetal ingresa completamente para cumplir con el procedimiento de muestreo e inspección.

En caso exista algún CI, que no reúnan las condiciones mínimas antes establecidas y requieran de una certificación, serán evaluados caso por caso por el SENASA.

8.3.4 Solicitudes para la obtención del Certificado de funcionamiento de las plantas de tratamiento y/o empaque para exportación

- El representante legal de las plantas de tratamiento y/o empaque debe presentar a través de la VUCE, la solicitud para la Certificación de la instalación para procesar



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

o empaquetar uno o más productos, y como recomendación no más de treinta (30) días antes del inicio de sus operaciones con fines de exportación.

- Para la obtención del certificado de funcionamiento de la instalación para exportación, los administrados deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Formulario de solicitud - CVE-03, incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago.
 - b) Copia de los planos de la planta e información de los equipos.
- El formulario de solicitud se encuentra contenido en el REG-SCV/EXP-02 del presente documento.
- Respecto al plano, se recomienda mostrar claramente las áreas y el recorrido del producto vegetal dentro de la instalación, desde su ingreso hasta el embarque y debidamente rotulado.
- En relación con la información de los equipos se recomienda precisar los que se emplea para cada producto durante su proceso de empaque.

8.3.5 Inspección fitosanitaria para certificación de plantas de tratamiento y/o empaque y CI:

- El IS designado para realizar la inspección fitosanitaria del establecimiento, revisará la documentación presentada por el administrado; en caso de estar conforme coordinará con el responsable de la empacadora, PTE o CI, la hora y fecha de la visita de inspección. En caso contrario observará el expediente y otorgará plazos para levantar las observaciones.
- El IS se constituye en la fecha y hora coordinada, con la finalidad de realizar la inspección fitosanitaria, recorre las instalaciones de la empacadora, PTE o CI siguiendo el flujo que seguirá el producto vegetal de exportación y verificando las condiciones según corresponda acorde a los numerales 8.3.2 o 8.3.3 y las condiciones de resguardo fitosanitario.
- De encontrarse observaciones, estas deben quedar registradas en los formatos establecidos y cargados al sistema; el expediente será devuelto por la VUCE. El plazo para levantar las observaciones y la fecha de la segunda inspección debe ser establecida en acuerdo con el responsable de la instalación y el IS.
- El IS completa el formato de inspección de acuerdo con lo señalado en el Anexo 3.1 A y entrega una copia firmada por el IS y el representante de la instalación, como señal de conformidad.
- Para la certificación de empacadoras de espárragos se deben seguir los lineamientos establecidos en los Anexos 3.1B y 3.1C.
- En caso el IS encuentre incumplimientos o hallazgos, se emitirá un informe de rechazo y se procederá a cerrar el expediente.
- Una vez aprobada la inspección fitosanitaria, el SENASA emitirá el “Certificado de Funcionamiento para Empacadoras PTE y CI”.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

8.3.6 Uso del Sistema de trazabilidad por parte de la planta de tratamiento y/o empaque

- Una vez certificada la planta de tratamiento y/o empaque deberá registrarse en el Sistema de trazabilidad del SENASA según corresponda, ver el Anexo 3.2 (se señalan los cultivos obligatorios para el uso del sistema de trazabilidad).
- La planta de tratamiento y/o empaque debe proteger su código de usuario y contraseña (clave de acceso al Sistema de Trazabilidad del SENASA), por ser de uso personal e intransferible.
- Cada guía de remisión asociada a un RUC exportador será vinculada a una empacadora o PTE certificada por el SENASA, el responsable de la empacadora asignará un código de trazabilidad en el sistema de trazabilidad del SENASA por cada ingreso de producto a la empacadora.
- Los representantes de la empacadora están obligados a asistir a las charlas programadas por el SENASA sobre el sistema de trazabilidad.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Este apartado no establece medidas fitosanitarias, sin embargo, comprende disposiciones relacionadas a la aplicación de medidas administrativas preventivas, al cumplimiento de los requisitos fitosanitarios en la exportación de productos vegetales, categorización de productores, exportadores, empacadoras, PTE, CI y otros usuarios del SENASA según su perfil de riesgo y horarios de atención.

9.1 MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PREVENTIVAS APLICABLES AL PRODUCTOR, PLANTA DE TRATAMIENTO Y/O EMPAQUE Y CENTRO DE INSPECCIÓN

El SENASA aplicará medidas administrativas preventivas, cuando se evidencie un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño a la vida o a la salud de las personas y a la preservación de los vegetales en conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del SENASA.

Se detallan las causales de la aplicación de estas medidas en el Anexo 4.1 actualizado del presente documento.

9.2 CATEGORIZACIÓN DE EMPACADORAS Y PTE SEGÚN SU PERFIL DE RIESGO

El SENASA cuenta con una base de datos interna empacadoras, PTE y CI registrados y certificados, en el que se registran las notificaciones de incumplimiento y las actas de incidencia que son levantadas por los IS en el proceso de certificación de las exportaciones.

Anualmente, la información contenida en la base de datos es evaluada por el SENASA para identificar a aquellas empresas que requieren de mayor seguimiento y supervisión.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

Las empresas por buen desempeño serán comunicadas oficialmente y el SENASA, según sea el caso, podrá otorgar mayores beneficios, para que pueda desarrollar sus actividades de exportación.

Los factores de riesgo evaluados y los beneficios para las empacadoras, se describen en el Anexo 5.1, "Variables de evaluación de perfiles de riesgo".

9.3 HORARIOS DE ATENCIÓN EN EL SENASA

Las solicitudes de servicios para certificación de lugares de producción y empacadoras deben ser presentadas a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) ingresando a través de la web: www.vuce.gob.pe.

El SENASA atenderá los servicios solicitados entre las 8:00 hrs. y las 17:00 hrs. durante los cinco días laborables de la semana como horario normal de trabajo, para la atención de servicios los días sábados, domingos y feriados, el usuario debe presentar sus solicitudes a través de la VUCE y/o por mesa de partes, hasta el mediodía del último día hábil de la semana. Luego de ello debe recibir la confirmación de la atención a través de un medio electrónico (e-mail o publicación en web).

Las solicitudes para la atención de los servicios por PA mediante convenio con SENASA se deben realizar en el mismo horario antes indicado a través de la VUCE y/o por mesa de partes y el horario para la inspección debe ser acordado previamente entre el administrado y PA.

X. REGISTROS:

- a. **REG-SCV/EXP-01:** Solicitud para la certificación fitosanitaria de lugares de producción.
- b. **REG-SCV/EXP-02:** Solicitud para la certificación de plantas de tratamiento y/o empaque.

XI. ANEXOS:

1. **Anexo 1.1A:** Lineamientos del manejo integrado de plagas (MIP) a ejecutarse en lugares de producción.
2. **Anexo 1.1B:** Lineamientos del manejo integrado de plagas (MIP) a ejecutarse en lugares de producción (LP) de espárrago.
3. **Anexo 1.1C:** Declaración Jurada de productores
4. **Anexo 1.2A:** Registro de Manejo fitosanitario para el control de plagas: Aplicación de plaguicidas (químicos y biológicos) en el lugar de producción.
5. **Anexo 1.2B:** Registro de Manejo fitosanitario para el control de plagas: Medidas de control de plagas en el lugar de producción.
6. **Anexo 1.2C:** Check list de evaluación y supervisión de lugar de producción certificado.
7. **Anexo 1.3A:** Evaluación para la certificación del lugar de producción
8. **Anexo 1.4:** Especificaciones para la inspección, certificación del lugar de producción y trazabilidad
9. **Anexo 1.5A:** Plagas reguladas y no reguladas para la exportación y sus tolerancias para la inspección y certificación de lugares de producción.
10. **Anexo 1.5B:** Tolerancia de plagas en la certificación fitosanitaria de LP de espárragos



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

11. **Anexo 2.1:** Condiciones para el tránsito de productos vegetales destinados a la exportación
12. **Anexo 2.2:** Regiones provincias y distritos incluidos en el área de intervención de moscas de la fruta y sus MTDs.
13. **Anexo 3.1A:** Informe de Inspección para la certificación de centros de inspección, empacadoras, plantas de tratamiento y empaque de plantas y productos vegetales para la exportación.
14. **Anexo 3.1B.** Pruebas de efectividad para verificación de medidas fitosanitarias en plantas empacadoras.
15. **Anexo 3.1C.** Especificaciones para la certificación de empacadoras, plantas de tratamiento y empaque y centros de inspección de plantas y productos vegetales para la exportación.
16. **Anexo 3.2:** Especificaciones para el empaque y almacenamiento de productos vegetales en empacadoras y PTE.
17. **Anexo 4.1:** Causales para la aplicación de medidas administrativas preventivas
18. **Anexo 5.1:** Variables para determinar perfiles de riesgo en empacadoras de arándano o uva.

REG-SCV/EXP-01: Solicitud para la certificación fitosanitaria de lugares de producción.

(Formato cod.: CVE-02)

SOLICITUD PARA LA CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES DE PRODUCCIÓN

SEÑOR JEFE DE ÁREA DE SANIDAD VEGETAL / RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

PARTE I: DEL SERVICIO SOLICITADO																		
CERTIFICADO DEL LUGAR DE PRODUCCIÓN <input type="checkbox"/>																		
a) Hortofrutícola <input type="checkbox"/>			b) Flores <input type="checkbox"/>			c) Semillas <input type="checkbox"/>												
PARTE II. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE																		
1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					2	R.U.C. / DNI N°											
3	DOMICILIO LEGAL Av./Calle/Jr.						4	N°										
5	DISTRITO				6	PROVINCIA												
7	DEPARTAMENTO		8	TELÉFONO		9	FAX		10	EMAIL								
11	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL						12	N° DNI:										
PARTE III. INFORMACION DEL LUGAR DE PRODUCCIÓN																		
N° CERTIFICADO DEL LUGAR DE PRODUCCION (cuando corresponda) <input type="text"/>																		
13	CÓDIGO DEL LUGAR DE PRODUCCIÓN					14	NOMBRE											
	COD. SEDE		COD. PRODUCTOR		COD. N° Lugar de Producción		15	DIRECCIÓN										
16	DEPARTAMENTO			17	PROVINCIA			18	DISTRITO									
19	ZONA		20	SECTOR		21	SUBSECTOR											
PARTE IV. DATOS DE LA ESPECIE VEGETAL (declarar el total especies y área exportable)																		
22	NOMBRE COMÚN	23	NOMBRE CIENTÍFICO	24	VARIEDAD	25	ÁREA DE EXPORT.	26	FECHA DE SIEMBRA	27	FECHA DE INDUCCIÓN FLORAL							
28	FECHA DE FLORACION	29	PERIODO DE COSECHA	30	RENDIMIENTO	31	ÁREA A CERTIFICAR	32	PAISES DE DESTINO									
33	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES					34	FECHA FINAL DE ACTIVIDADES											
PARTE V. INFORMACIÓN DEL PAGO																		
35	NÚMERO DE CONSTANCIA					36	FECHA DE PAGO											

* EL EXPEDIENTE SOLO SERA TRAMITADO SI CONTIENE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- a Croquis de caminos y vías de comunicación.
- b Descripción de las prácticas fitosanitarias que se realizan habitualmente en el campo.

Para lo cual me comprometo a asumir los costos que demande la misma y al cumplimiento de las medidas que disponga el Inspector de Cuarentena del SENASA.

Lugar y fecha,

.....
EXPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA Y NOMBRE COMPLETO
SELLO DE LA EMPRESA



REG-SCV/EXP-02: Solicitud para la certificación de plantas de tratamiento y/o empaque.

(Formato cod.: CVE-03)

SOLICITUD PARA LA CERTIFICACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O EMPAQUE

SEÑOR JEFE DE ÁREA DE SANIDAD VEGETAL / RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

PARTE I. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE							
1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	2	R.U.C. N°				
3	DOMICILIO LEGAL Av./Calle/Jr.		4	N°			
5	URBANIZACIÓN	6	DISTRITO	7	PROVINCIA		
8	DEPARTAMENTO	9	TELÉFONO	10	FAX	11	EMAIL
12	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			13	N° DNI:		
PARTE II. DEL TIPO DE CERTIFICACIÓN							
a. PLANTA DE TRATAMIENTO		<input type="checkbox"/>	b. PLANTA DE TRATAMIENTO Y EMPAQUE		<input type="checkbox"/>		
c. PLANTAS DE EMPAQUE (1)		<input type="checkbox"/>					
14	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES		15	FECHA FINAL DE ACTIVIDADES			
PARTE III. DE LA ESPECIE VEGETAL							
16	ESPECIE(S) A TRATAR, EMPACAR O INSPECCIONAR		17	PARTIDA ARANCELARIA			
PARTE IV: DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y/O EMPAQUE Ó CENTRO DE INSPECCIÓN							
18	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		19	DIRECCIÓN			
20	DEPARTAMENTO	21	PROVINCIA	22	DISTRITO		
PARTE V: INFORMACIÓN DEL PAGO							
23	NÚMERO DE CONSTANCIA		24	FECHA DE PAGO			

(1) incluye para el ensamblado de embalajes de madera importada

*** EL EXPEDIENTE SOLO SERA TRAMITADO SI CONTIENE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
PARA PLANTAS EMPACADORAS, DE TRATAMIENTO DE TRATAMIENTO Y EMPAQUES**

1 Copia de los Planos de planta e información de los equipos.

Para lo cual me comprometo a asumir los costos que demande la misma y al cumplimiento de las medidas fitosanitarias que disponga el Inspector de Cuarentena del SENASA.

Lugar y fecha,

.....
EXPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA Y NOMBRE COMPLETO
SELLO DE LA EMPRESA